



Proyecto de ley de startups: implicaciones fiscales

Con la reciente aprobación del Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, conocida como Ley de Startups, la tramitación de esta norma entra en su fase final.

Se adapta así el marco normativo aplicable a estas empresas, en el ámbito administrativo, fiscal, mercantil y civil, para apoyar la creación de este tipo de empresas en España, y su mantenimiento en el país. Las empresas beneficiarias son aquellas de nueva creación o de menos de 5 años (7 años en el caso de empresas de biotecnologías, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia diseñada íntegramente en España), independientes de otras empresas, que no coticen en un mercado de valores, no distribuyan ni haya distribuido beneficios, tengan carácter innovador y tengan un volumen de negocios anual de hasta 5 millones de euros.

Además de incorporar facilidades para la creación de este tipo de empresas - como la gratuidad de aranceles respecto a Notarios y Registradores en la constitución de sociedades limitadas, así como en la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; la creación de la empresa por medios telemáticos; y la no obligatoriedad de obtener el número de identificación de extranjeros para los inversores no residentes, exigiendo únicamente que tanto ellos como sus representantes obtengan los números de identificación fiscal - la norma introduce importantes iniciativas en materia fiscal, tanto para las Startups como en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades.

TRIBUTACIÓN DE LAS EMPRESAS EMERGENTES:

- Las empresas que reúnan esta condición y sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente situado en España, tributarán al tipo del 15% en el primer período impositivo en que obtengan base imponible positiva, y en los tres siguientes.
- Estos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, y que presenten las autoliquidaciones dentro del plazo voluntario establecido para ello, pueden solicitar a la Administración Tributaria, en el momento de la presentación de la autoliquidación, el aplazamiento de la deuda tributaria correspondiente a los dos primeros períodos impositivos en los que la base imponible del Impuesto sea positiva.

Este aplazamiento se concederá con dispensa de garantías, por un período de 12 y 6 meses, respectivamente, desde la finalización del plazo de ingreso en período voluntario de la deuda tributaria correspondiente a los citados períodos impositivos.

- Además, los contribuyentes que soliciten este aplazamiento no estarán obligados a presentar pagos fraccionados a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo inmediato posterior a cada uno de los referidos en el apartado anterior, siempre que en ellos se mantenga



Tax & Legal

la condición de empresa emergente.

INCENTIVOS FISCALES EN IRPF:

- La exención de 12.000 € aplicable a la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades, pasa a 50.000 euros anuales en el caso de entrega de acciones o participaciones derivadas del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones previamente concedidas a los trabajadores de una empresa emergente a las que se refiere esta Ley de Startups, flexibilizándose además las condiciones de la entrega.
- Favoreciendo la posición de los business angels, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación se mantiene, incrementándose la base de la misma hasta los 100.000 euros anuales, el tipo de deducción (el 50%), y el período en el que se considera como entidad de reciente creación, que pasa a 5 años.
- Se modifica el régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español para hacerlo más atractivo a los denominados "nómadas digitales": tendrán la posibilidad de residir y trabajar en España durante 5 años, así como acogerse al régimen tributario especial y tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes. Con el objetivo de repatriar talento se relajan los requisitos generales para acceder a este régimen, pasando de 10 a 5 años el requisito de no residencia previa en España.

En definitiva, nos encontramos ante una norma que sin duda contribuirá a impulsar el ecosistema emprendedor, actualmente en plena expansión en nuestro país. Es deseable que la norma se apruebe con la mayor celeridad posible, a los efectos de ser efectivas estas y otras medidas tan favorables que reconoce.

Rebeca Arias Rodríguez
Socia de On, Tax & Legal

